CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD PROMOVIDA POR GUIDO LUIS AGUIRRE BENITEZ EN LOS AUTOS CARATULADOS. "GUIDO LUIS AGUIRRE S/ ROBO AGRAVADO EN SAN JUAN NEPOMUCENO". N° 371 - AÑO 2020. ----------

RECIBIDO
ESTADÍSTICA CIVIL
21-05-2024
Roque López Frías
Asistente

A.I. N° 488

Asunción, 20 de mayo de 2024.

VISTO: El escrito presentado por el **Señor Guido Luis Aguirre**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, que obra a f. 20 de autos, y; ----------

CONSIDERANDO:

Que, en el mencionado escrito, el accionante desiste expresamente de la acción de inconstitucionalidad promovida por su parte, por así convenir a sus intereses. ----------

El artículo 10 del Código Civil, autoriza la renuncia de los derechos conferidos por las leyes con tal que sólo miren el interés individual y no esté prohibida su renuncia. ----------

El Art. 166 del Código Procesal Civil expresa: "*En cualquier estado de la causa el actor puede desistir de la acción que ha promovido. Este desistimiento impide renovar en el futuro el mismo proceso e implica la renuncia del derecho respectivo. El Juez se limitará a examinar si el desistimiento es procedente por la naturaleza del derecho en litigio, y a dar por terminado el proceso en caso afirmativo*". ----------

El Art. 168 del Código Procesal Civil expresa: *"Para desistir de la acción o de la instancia se requiere poder especial, o la conformidad del mandante expresada en el escrito respectivo."*

Por las consideraciones que anteceden y encuadrándose dentro de lo establecido en la norma transcripta ut supra, el desistimiento formulado por el accionante deviene procedente.

En relación a las costas, las mismas deben ser impuestas a la parte accionante, de conformidad a lo establecido en el Art. 197 del C.P.C. ----------

POR TANTO, la

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

SALA CONSTITUCIONAL

RESUELVE:

HACER LUGAR al desistimiento solicitado por el **Señor Guido Luis Aguirre**, por derecho propio y bajo patrocinio de abogado, en los autos mencionados ut supra, de conformidad al considerando de esta resolución. ----------

IMPONER las costas a la parte accionante. ----------

NOTIFICAR por cedula. ----------

ANOTAR y registrar. ----------

PODER JUDICIAL
SECRETARIA JUDICIAL I
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Ante mí:

Gustavo E. Santander Dans
Ministro

César M. Diesel Junghanns
Ministro CSJ.

Dr. Victor Ríos Ojeda
Ministro

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario

S.E: 20: vale

Abg. Julio C. Pavón Martínez
Secretario